



## COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### **ALEGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA LA AGENCIA ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.**

#### ESCRITO DE ALEGACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante el MINISTERIO DE SANIDAD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

#### LEGITIMACIÓN

Que se ha acordado la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia Estatal de Salud Pública. y se fija el plazo para realizar alegaciones entre el 31 de agosto y el 9 de septiembre de 2022.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación institucional de las más de 7.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en el





COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales. En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito vengo a realizar objeciones al Anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia Estatal de Salud Pública, entre otros motivos que se exponen en el cuerpo del escrito.

## CONSIDERACIONES PREVIAS

El desarrollo del sistema de salud en España durante las últimas décadas ha llevado a una creciente descentralización de las competencias del estado en relación, tanto de la organización de los servicios, la gestión de los mismos y la propia asistencia sanitaria y sociosanitaria.

Se ha creado un vacío importante en las competencias estatales y una atomización y desarrollo desigual de los sistemas de salud de las diferentes comunidades autónomas. La creación de la AESAP es una oportunidad para tener un ente que coordine la acción en materia de salud en todo el estado, si bien esta ley no deja claro cómo se va a operativizar esa coordinación.

La creación de una agencia estatal de salud pública ya estaba prevista en la ley general de sanidad de 2011, sin que haya llegado a desarrollarse diez años más tarde, echándose en falta especialmente durante los años de pandemia, lo que no debería ser la causa de este nuevo "arreón" a su constitución.

El proyecto de ley que se presenta es en sí, creemos demasiado vago en cuanto a fines, organización y gestión del nuevo ente. Sería interesante por lo tanto no dejar para el futuro estatuto de la entidad creado por decreto el detalle de constitución y funcionamiento.

Podríamos hablar de órganos de coordinación Inter autonómica, local, interministerial que faciliten la labor de la nueva agencia y estén reguladas en la ley. Asimismo, debería quedar reflejada la forma en que las diferentes comunidades autónomas y entes públicos y privados participan en la agencia y las obligaciones que esto supone. También (Al menos deben perfilarse) los diferentes órganos de coordinación internacional con la UE, la WHO,...

De la misma manera podría definirse mejor como se va a hacer la provisión de puestos, en especial a lo referente a los equipos de gobierno de la nueva institución. La gobernanza debe quedar bien clarificada Una cuestión esencial es que la necesidad de crear un instrumento como la AESAP como ente



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo  
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón  
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es  
985.23.25.52



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

independiente debe estar justificada de algún modo, es decir, debe justificarse la necesidad de que sea un organismo autónomo que asume funciones del propio Ministerio de Sanidad. Si los fines los puede llevar a cabo el propio ministerio quizás carezca de sentido crear un organismo nuevo.

Así entendemos que debe desarrollarse más en la ley el nivel de autonomía del ente en aspectos como la financiación, gobernanza, nombramiento de cargos, dirección, gestión y sobre todo rendimiento de cuentas.

Si bien los fines o funciones son bastante laxos o indefinidos, es cierto que se hace especial hincapié en la función de coordinación/gestión de emergencias epidemiológicas (Es natural después de lo vivido en los últimos años), pero no se especifican las competencias reales, los recursos y la capacidad real que tendrá para llevar a cabo esta labor de forma efectiva.

## ALEGACIONES

### A) Alegaciones sobre el texto del anteproyecto propuesto.

**Alegación primera.** Al artículo 1.2.

Adición del texto en negrita.

La AESAP cuenta con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, **plena capacidad de obrar**, así como autonomía de gestión...

**Alegación segunda.** Al artículo 1.3.

Adición del texto en negrita.

La AESAP se adscribe orgánicamente al Ministerio de Sanidad, a través de la Secretaría de Estado de Sanidad, **aunque actúa con plena autonomía e independencia en el cumplimiento de sus fines.**

Justificación de las alegaciones primera y segunda: La AESAP debe ser una agencia que actúe con plena autonomía, independientemente del color político del gobierno de turno.



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo  
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón  
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es  
985.23.25.52



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Alegación tercera.** Al artículo 2.

Añadir un apartado 2.2.i)

La coordinación de los planes de emergencia y el desarrollo de planes de contingencia del sistema sanitario en su conjunto.

Justificación: En un estado descentralizado como el nuestro, la AESAP debe ser la referencia para las comunidades autónomas en la coordinación de los planes de emergencia y de contingencia del sistema sanitario.

**Alegación cuarta.** Al artículo 2.

2.2.b) Cambiar el verbo contribuir por el verbo liderar, coordinar o gestionar.

Justificación: El verbo contribuir es demasiado laxo e indefinido. Este ente está llamado a liderar los cambios necesarios para disponer un sistema eficaz y eficiente.

**Alegación quinta.**

2.2.c) Dedicaríamos este apartado solamente a la **evaluación**, que de por sí es un elemento fundamental de las labores de la AESAP. Añadiríamos evaluación de aspectos como determinantes de salud, desempeño del sistema, políticas sanitarias o resultados en salud.

Justificación: Los verbos contribuir y participar son demasiado imprecisos. La evaluación del desempeño del sistema y los resultados en salud deben ser funciones primordiales del ente.

**Alegación sexta.**

2.2.d) Quitar el verbo "reforzar" y directamente aplicar el verbo Coordinar: "*Coordinar de forma operativa las instituciones...*"

Justificación: El verbo contribuir es demasiado laxo e indefinido. Este ente está llamado a liderar los cambios necesarios para disponer un sistema eficaz y eficiente.

**Alegación séptima.**

2.2.e) Cambiar el verbo "impulsar" por dirigir o coordinar.



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo  
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón  
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es  
985.23.25.52



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Justificación: El verbo “impulsar” es demasiado indeterminado en este caso. Este ente tiene que dirigir esta parte del sistema y debe tener competencia y responsabilidad en esta “coordinación”.

### **Alegación octava.**

2.2.f) y 2.2.g) Cambiar el verbo “contribuir” por otro que refleje la responsabilidad del ente en estos aspectos en los que debe funcionar al menos como un “Think Tank” que proporcione información y conocimiento a quienes definen las políticas de salud.

Justificación: El verbo contribuir no aporta una función propia, “todos” pueden contribuir. Al menos debe definirse en qué forma y para qué se hace esa contribución y el nivel de vinculación para los entes que legislan o gestionan el sistema.

### **Alegación novena.**

3.1.d) Solo se menciona “*personal directivo*” y no se vincula, como en los otros apartados, a ningún tipo de requisito o criterio de acceso. Creemos que es necesario definir un poco más los niveles directivos y los criterios de acceso, nombramiento y dependencia.

Justificación: Es evidente que, si buscamos la autonomía del ente, es de vital importancia conocer los criterios y proceso de nombramiento de los equipos de dirección, ya que son críticos para la independencia de funcionamiento del organismo.

### **Alegación décima.**

Disposición adicional primera. Retirar.

Justificación. Se hace extraña esta disposición adicional tan concreta en un proyecto tan general. Entendiendo que los *servicios y actividades realizados en materia de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria* serán una función encomendada a la AESAP, esta no viene detallada en el articulado ni en los fines de la misma.

### **Alegación undécima.**

Disposición final primera. Artículo 47.2 y 47.3 de la Ley general de Sanidad. Proponemos el uso de verbos que concreten la actividad de la AESAP



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo  
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón  
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es  
985.23.25.52



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Justificación: Al igual de lo expresado en otras alegaciones previas insistimos en que el uso de verbos como *reforzar*, *contribuir* o *fomentar* son demasiado imprecisos y pueden generar que se cree un ente sin capacidad operativa ni objetivos concretos.

## **B) Otras alegaciones que el CODEPA quiere plantear:**

**Alegación duodécima.** Consideramos que es necesario incluir en el articulado cuales son los órganos de dirección de la AESAP y no dejarse en manos de su estatuto. Asimismo, creemos conveniente que se regulen los órganos de coordinación Inter autonómica, interministerial y de otra índole (Científico, tecnológico, tercer sector, ...) que puedan ser necesarios en el futuro, así como su grado de compromiso y responsabilidad en el sistema de salud.

**Alegación decimotercera.** Consideramos que debe recogerse como la AESAP tiene que mantener las consiguientes relaciones con agencias de salud pública de otros países, el Centro Europeo de Control de Enfermedades y la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea, así como con la Organización Mundial de la Salud.

Por todo lo anterior, SOLICITO a el Ministerio de Sanidad que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del Anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia Estatal de Salud Pública; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo, a 9 de septiembre de 2022.

EL PRESIDENTE

ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo  
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón  
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es  
985.23.25.52